

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 904.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la presentación realizada por la Dra. Lilian Ivonne Villar, Juez del Juzgado en lo Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en la cual solicita la suspensión de términos para dictar sentencias definitivas e interlocutorias en el periodo comprendido entre los días 03/12/2018 al 09/12/2018, con motivo de que por Acuerdo N° 480-DRH-2018, se la designó como subrogante en el referido período en el Juzgado en lo Laboral N° 2 de la misma Circunscripción Judicial, invocando posteriormente antecedente favorable a tal petición.-

Que ante el transcurso de las fechas del periodo para el cual se solicitó la suspensión de términos y la existencia del antecedente invocado, corresponde, en esta oportunidad, acceder a lo solicitado y hacer saber que, en lo sucesivo, la sola actuación como subrogante, no se considerará motivo suficiente para la concesión de suspensión de términos de sentencias, más aun cuando el código de rito (Art. 118 CPL) prevé, para el caso de corresponder, la solicitud de prórroga. Por lo expuesto;

ACORDARON: I) DISPONER, en esta oportunidad, que en el período comprendido entre los días 03/12/2018 al 09/12/2018, no se le deberán computar los términos procesales para dictar sentencias (interlocutorias y definitivas) a la Dra. Lilian Ivonne Villar, Juez del Juzgado en lo Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

II) HACER SABER que, en lo sucesivo, la sola actuación como subrogante, no se considerará motivo suficiente para la concesión de suspensión de términos. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-